

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

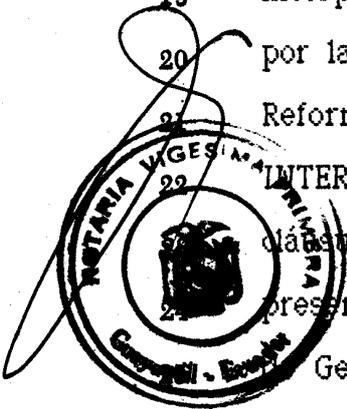
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02

REFORMA DE OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA TRANSPORTES
INTERNOS ORGANIZADOS S.A.
(T.I.O.S.A).-----
(Por:S/ 178'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de Marzo
del año mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor
JOSE FRANCISCO VICENTE HERNANDEZ, casado, ejecutivo, en su calidad de
GERENTE de la compañía TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A.
(T.I.O.S.A.), el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.
Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentó la minuta siguiente.- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- Sírvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una
por la cual conste la de reformar el objeto social, aumento de Capital y
Reforma Integral del Estatuto Social, de la compañía TRANSPORTES
INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A), contenido en las siguientes
cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la
presente escritura, el señor José Francisco Vicente Hernández, en su calidad
Gerente de la Compañía TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A.
(T.I.O.S.A), calidad que legitima con el nombramiento que se insertará en la
parte final de la escritura, debidamente autorizada por la Junta General de
Accionistas celebrada el catorce de Marzo de mil novecientos noventa



1 uno. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública extendida en
2 Guayaquil, el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres quedó
3 constituida la Compañía Anónima denominada TRANSPORTES INTERNOS
4 ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.), ante el Notario Segundo de esta ciudad, e
5 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de Julio de mil
6 novecientos sesenta y tres , con un capital de cien mil sucres dividido en
7 cien acciones de un mil sucres cada una.- La Junta General Extraordinaria
8 de Accionistas TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.),
9 celebrada en esta ciudad el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y
10 uno, acordó reformar el Objeto Social, aumentar su capital social en ciento
11 setenta y ocho millones de sucres divididos en ciento setenta y ocho mil
12 acciones de un mil sucres cada una, y la reforma integral del Estatuto
13 Social, y autorizar a la compareciente para que intervenga en la
14 celebración de la presente escritura. TERCERA: "DECLARACIONES".- El señor
15 José Francisco Vicente Hernández, en su calidad de Gerente de la compañía
16 TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.), con los
17 antecedentes enunciados en la Cláusula anterior, declara: PRIMERO:
18 Reformado el objeto social, SEGUNDO: Aumentado el capital social de dos
19 millones de sucres a ciento ochenta millones o sea ciento setenta y ocho
20 millones de sucres divididos en ciento setenta y ocho mil acciones de un
21 mil sucres cada una, TERCERO: La reforma integral del Estatuto Social en la
22 forma y con el texto, que consta en el acta de la sesión de Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de Marzo de mil
24 novecientos noventa y uno, y que el accionista suscriptor de las nuevas
25 acciones del aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana, y CUARTO.-
26 Que ha sido debidamente autorizada para comparecer a la celebración de
27 esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes
28 referida.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña para que

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.).

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el local de la compañía ubicado en el kilometro 6 1/2 vía a Daule, a las diez horas, se reúnen los accionistas de la compañía TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.), de acuerdo con lo previsto en el Art. 280 de la ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital social y pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 281 de la propia Ley, y que son:

PANADERIA MODERNA SU PAN S.A., propietaria de un mil cuatrocientas cincuenta acciones; Sr. José Acaiturri Villa, propietario de cuatro acciones, Pilar Llopert Cueto de Salazar, propietaria de cuatrocientas cincuenta acciones, José María Llopert Cueto, propietario de noventa y cinco acciones, Inmobiliaria Prat Sociedad Anónima, propietario de una acción, todas las acciones son de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto, cada una de ellas.

Preside la sesión su titular Sra. Dolores Trullás Masats, y como
actúa su Gerente Señor José Francisco Vicente
Hernández. Los accionistas presentes constituyen la totalidad
capital social de la compañía, el mismo que es de dos



millones de sucres divididos en dos mil acciones de un mil sucres cada una. Comprobando el quorúm legal. La Presidenta, declara formalmente instalada la Sesión y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, para tratar sobre los siguientes puntos que constituyen el orden del día que dice:

PRIMERO: Reformar el Objeto Social.

~~SEGUNDO: Ampliación del plazo de duración de la compañía.~~

TERCERO: Aumento de capital, forma de pago y suscripción de las acciones.

CUARTO: Autorización para que el Señor José Francisco Vicente Hernández, Gerente y representante legal de la Compañía, para que otorgue la escritura de reforma del Objeto, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social.

A continuación toma la palabra la señora Pilar Llopart de Salazar y manifiesta que es necesario, reformar el objeto social de la compañía, ya que es necesario ampliar sus actividades en otros campos y que el nuevo texto se encuentra redactando en el proyecto de reforma integral que ha sido presentado a esta Junta General de Accionistas resolvió aprobar la reforma del objeto social, constante el proyecto mencionado.

El señor José María Llopart Trullás propone conocer el segundo punto del orden del día, que se trata del aumento de capital de la compañía, ya que es necesario para los intereses de la

compañía que se aumente su capital a la suma de ciento ochenta millones de sucres, por consiguiente el aumento de capital sería de ciento setenta y ocho millones divididos en ciento setenta y ocho mil acciones de un mil sucres cada una, y pagado mediante reservas facultativas y revalorización de activos fijos.

Los accionistas aprueban por unanimidad el aumento de capital y la forma de pago. Los señores Pilar Llopart de Salazar, José Acaiturri Villa, José María Llopart Cueto, y el señor José María Llopart Trullás, Gerente y Representante Legal de la Compañía INMOBILIARIA PRAT SOCIEDAD ANONIMA, manifiestan que negocian su derecho de atribución a las acciones que les corresponden del presente aumento de capital, a favor de la Compañía PANADERIA MODERNA SU PAN S.A., representada por su Gerente señor José Francisco Vicente Hernández, el mismo que manifiesta que su representada está dispuesta a suscribir la totalidad de las acciones del aumento de capital y que su representada ha negociado con los otros accionistas sus derechos de atribución, que le corresponden el presente aumento de capital. Luego de deliberar al respecto, la Junta General de Accionistas, aprueban por unanimidad lo manifestado, en consecuencia de lo antes indicado se le asigna la compañía PANADERIA MODERNA SU PAN S.A., ciento setenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, las mismas que son pagadas mediante la Capitalización de ochenta y ocho millones de sucres, mediante reservas facultativas y noventa millones de la revalorización de los activos fijos.

Como consecuencia del aumento de capital más el actual los

accionistas son propietarios de las siguientes acciones:
PANADERIA MODERNA SU PAN S.A., propietaria de ciento setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta acciones; José Acaiturri Villa propietario de cuatro acciones; Pilar Llopart Cueto de Salazar, propietaria de de 450 acciones, Inmobiliaria Prat Compañia Anónima, propietaria de una acción, José María Llopart Cueto, propietario de noventa y cinco acciones. Todas las acciones son de un mil sucres cada una. Así mismo la Junta General aprueba por unanimidad la reforma del artículo pertinente, como consta en el documento habilitante.

La señora Dolores Trullás Masats, presenta a la Junta General de Accionistas, copia del proyecto de reforma integral del estatuto social, el mismo que ha sido revisado y leído por todos los accionistas y la Junta General de Accionistas, resuelve aprobarlo por unanimidad el mismo que constará como documento habilitante. La Junta General de Accionistas autoriza a el señor José Francisco Vicente Hernández, Gerente y Representante Legal de la Compañia, para que proceda a celebrar la correspondiente escritura pública, en la cual comparecerá y declarará sobre la reforma del objeto social, aumento de capital y la reforma integral del Estatuto Social, acordado en la presente Junta.

No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción de acta, la misma que una vez redactada y habiéndose reinstalado la sesión, se aprueba por unanimidad sin observaciones, con lo que se termina la presente sesión. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la ley de Compañias, firman la presente acta todos los accionistas

asistentes en unión de la presidenta y el suscrito secretario que
certifica.-

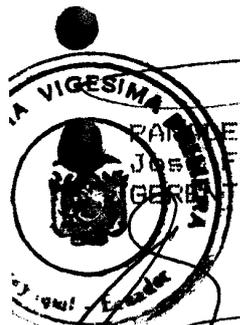
Dolores Trullás Masats
PRESIDENTA

José Francisco Vicente Hernández
GERENTE

Pilar Llopert Cueto de Salazar

José María Llopert Cueto

Inmobiliaria Prat Sociedad Anónima
José María Llopert Trullás
GERENTE - GENERAL



PANADERIA MODERNA SU PAN S.A.
José Francisco Vicente Hernández
GERENTE

José Acaturri Villa

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.)

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.)

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social:

1.- A la fabricación y elaboración de todo tipo de productos de manufactura tradicionalmente conocidos o que surjan en el futuro.

2.- A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como extracción, cultivo, procesamiento, industrialización y comercialización de las especies bioacuáticas.

3.- La comercialización y/o transporte en todas sus formas y cantidad de los productos y subproductos derivados de la pesca, y la última actividad será realizada a través de terceros.

A la elaboración, industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de la agricultura, ganadería y avicultura, así como de productos químicos, químicos industriales, sabores artificiales, especerías y toda clase de componentes que tengan relación con la industria



alimenticia y actividades conexas.

5.- A la comercialización, representación, distribución, agencia, importación y exportación de productos o bienes de industrias alimenticias, de la construcción, agroindustria, textiles, papeleras, farmacéuticas, automotriz, electromecánica y de especies bioacuáticas.

6.- La Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante, comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con lo antes detallado.

7.- La Compañía podrá dedicarse a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que se relacionen con los mismos.

8.- Comprar, vender, administrar, arrendar, subarrendar y usufructuar bienes inmuebles.

9.- La Compañía podrá solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder, y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fabricas o comerciales y marcas distintas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, otorgar regalías.

10.- La Compañía podrá dedicarse a la administración, arrendar, subarrendar, usufructuar, compra y venta de sus máquinas y demás bienes muebles de su propiedad.

11.- Tendrá el agenciamiento y la representación de compañías comerciales e industriales de cualquier índole, sean estas

nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar y comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga. Podrá adquirir a nombre propio acciones patentes, maquinarias. Como medio para cumplir con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumento de capital de sociedades de su misma índole, intervenir en concursos privados, concurso de ofertas y licitaciones, y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años que se contará desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

1963
2063
2063

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES, divididas en ciento ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y estarán numeradas del 0001 al 180.000



ARTICULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al

mismo, firmada por el Gerente y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.

Los certificados, o títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, pero los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones. Entregando el certificado o el título al accionista, éste, suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES.— Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, quedando extinguidos los derechos inherentes al certificado o título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.— El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en casos de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General. Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital o del aumento anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán

derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.— Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento de capital social.

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.—

Será gobernada por la junta general de accionistas, órgano supremo, y la administración a cargo del Presidente, dos Gerentes y Subgerentes. La Junta General, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, haya o no asistido a la reunión en que acordó la resolución. Las Juntas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por el Presidente o cualquiera de los Gerentes, mediante aviso por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, plazo en el que no se contarán el día de publicación, ni el de la reunión. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias, en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encontraren presentes, estén conformes en los asuntos a tratarse y estén unánimemente de



acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.— En primera convocatoria, se necesitará de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse este quórum, se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria sin modificar el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Pero, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia de por lo menos la mitad más uno del capital pagado para la primera convocatoria; de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera ni modificar el objeto de la convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.— Instalará la

Junta el Presidente y actuará de Secretario uno de los Gerentes, pudiéndose nombrar si fuere el caso, un Presidente o un Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o este estatuto, las decisiones adoptadas por la Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Deberán extenderse en hojas móviles escritas a máquina, foliadas y con numeración continua y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como los numerados en el Art. 23 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

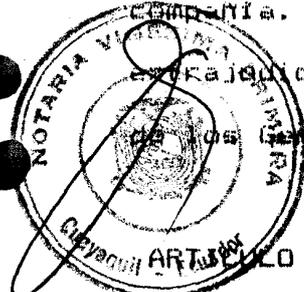
ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de Compañías establece principalmente las siguientes: a) Elegir y reelegir para un periodo de cinco años al Presidente, dos Gerentes, y al Comisario por un año; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de la cuenta pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el Comisario y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrá aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de beneficios; amortización de las acciones,



modificación del estatuto y la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y en este caso nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL. - Cualquiera de los dos Gerentes será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en consecuencia tendrá los derechos y obligaciones que el presente estatuto y la ley de Compañías establecen. Legitimarán su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la compañía. Necesitarán autorización de la Junta General, para enajenar los bienes raíces de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer esta función, no se requiere ser accionista de la compañía. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia o falta temporal de los Gerentes.



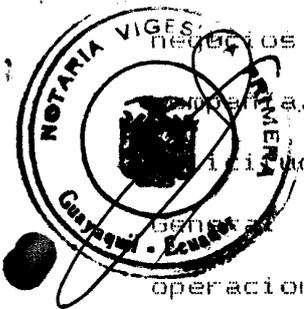
ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente con cualquiera de los Gerentes las actas de Junta General, los certificados provisionales o titulo de acciones, los nombramientos de los Gerentes. b) Subrogar a cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia o falta temporal de ellos. c) Velar por que cumplan las

resoluciones de la Junta General de Accionistas. d) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones de acuerdo con la ley, el Estatuto y resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Los Gerentes de la compañía son dos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer esta función, no se requiere ser accionista de la compañía. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente cada uno de ellos en caso de ausencia temporal serán subrogados por el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES. - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente. b) Designar a los Subgerentes, cuando crean convenientes, para el funcionamiento de la Compañía, otorgar sus nombramientos en el cual se indicarán sus funciones, atribuciones individualmente, entre las cuales no constará la representación legal. c) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar de secretario de ellas. ch) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General, los certificados provisionales o títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo que será firmado por el Presidente. d) Presentar a la Junta General de accionistas el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las propuestas de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía

para que sea conocida en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos. e) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros. f) Convocar a Junta General de Accionistas, de su propia iniciativa o a pedido de uno o más accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital. g) Abrir cuentas corrientes de la compañía en cualquiera de los bancos comerciales de la ciudad, del país, y en el extranjero, hacer depósitos bancarios y retirar parte o la totalidad de dichos fondos. h) Suscribir, pagar, endosar, aceptar, hacer protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos en relación con los negocios sociales de la compañía. i) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. j) Conceder poder general a quien considere, con autorización de la Junta General de accionistas, para negocios de la compañía. k) Llevar los libros sociales de la compañía. l) Autorizar con su firma las certificaciones, liquidaciones, informes y documentos. m) Presentar a la Junta General de Socios para su aprobación el presupuesto anual de operaciones. n) Presentar para el conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas un informe de labores realizadas en el ejercicio económico anterior. o) Disponer la organización de los archivos y cuidar su funcionamiento. p) Y las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de su función, de acuerdo a la Ley y Estatutos y las resoluciones de la Junta General.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, ordenará el reparto de utilidades, en caso de haberlas, en proporción al valor pagado de las acciones. Será obligatorio segregar de las utilidades liquidas y realizadas una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y anticipadamente, por resolución por la Junta General de Accionistas, las que, para efectos de la liquidación designará a los liquidadores y fijará su remuneración y procedimiento para la liquidación.



JOSE FRANCISCO VICENTE HERNANDEZ
GERENTE

Septiembre 27, 1990

01 01 12

Señor
JOSE FRANCISCO VICENTIE HERNANDEZ
Ciudad.-

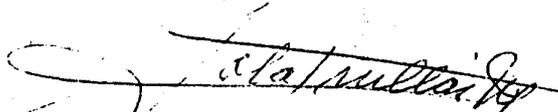
De mis consideraciones:

Tengo el honor de comunicar a ud. que en la junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRANSPORTES INIERNOS ORGANIZADOS S.A. (TIOSA) celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegir lo en el cargo de GERENTE, de la compañía por el periodo de CINCO Años o hasta que se legalmente reemplazado.

En el ejercicio de sus funciones como GERENTE tendrá las atribuciones que constan en el Estatuto Social de la Compañía, entre las cuales - está la representación legal de la Compañía tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales sin el concurso o comparecencia de ningún otro funcionario.

TRANSPORTES INIERNOS ORGANIZADOS S.A. (TIOSA) se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón - Doctor Jorge Jara Grau el 4 de Julio de 1963 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 del mismo mes y año, se reformó según escritura Pública ante el Notario Carlos Quiñonez Velazquez el 20 de Noviembre de 1973 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Abril de 1974.

Atentamente,


LOLA TRULLAS MASATS
Presidente

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido designado según el nombramiento que antecede.
Quayaquil, Septiembre 27, 1990


JOSE FRANCISCO VICENTIE HERNANDEZ



Certifico que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GE_

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

formen parte integrante de esta escritura, copia del nombramiento del Gerente de la Compañia a favor del señor José Francisco Vicente Hernández, copia de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A), celebrada el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y uno, y la reforma integral del estatuto social. Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura. F)Ilegible.- Abogado Pedro Cedeño Cedeño. Registro Número mil cuatrocientos sesenta y cinco.- Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido, de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a el otorgante, quien la aprueba en todos sus partes, se afirma, ratifica y firma y en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

JOSE FRANCISCO VICENTE HERNANDEZ

Ced.U. No. 09 03686 251 Ced.de Vot. No. *Sin número*

TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. (T.I.O.S.A.)

R.U.C. No.

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUELL
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0000121, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 17 de Enero de 1992, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMNA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A., (T.I.O.S.A.), otorgada ante mí, el 22 de Marzo de 1991.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI

Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 92-2-1-1- 0000121, dictada el 17 de Enero de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. TIOBA, de folios 1.576 a 1.597, Número 188 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 1.035 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública, la misma que contiene el ALMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de TRANSPORTES INTERNOS ORGANIZADOS S.A. TIOSA, a fojas 3.126 del Registro Mercantil de 1.963; 6.484 del Registro Mercantil de 1.974; y, 2.864 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

